Señores:

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A.P OFICIAL Ibagué Tolima

Invitación No. 068 de 29 de octubre de 2020

"SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ

C.C N 3.010.243 de Engativá Cundinamarca

EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE

NIT: 3.010.243-7

Cra 1 11-46 Centro Ibagué

Cel. 3118446109

Recition of the solar.

Señores:

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A.P OFICIAL Ibagué Tolima

Invitación No. 068 de 29 de octubre de 2020

"SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ

C.C N° 3/010/243 de Engativá dundinamarca

EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE

NIT: 3.010.243-7

Cra 1 11-46 Centro Ibagué

Cel. 3118446109

CARTA PRESENTACION

Fecha 3 de Noviembre 2020

Señores
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A.P Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No 068 DE 2020.

Respetados señores:

Yo, GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES, obrando en nombre propio y/o en representación de EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE presento propuesta respecto de la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso ninguna incompatibilidades. inhabilidades o prohibiciones de de las que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín responsables fiscales. no deudor SOV moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y codo uno de los requisitos indicados en la invitación o ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

- I . Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
- 2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos ellos establecidos.
- 3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
- 4. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE**

Cédula de ciudadanía o NIT: 3010243-7

Representante Legal: GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES

País de Origen del Proponente: Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 2 meses a partir de la suscripción acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: Ochenta y siete millones ochenta y cuatro mil doscientos pesos (\$ 87.084.200)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré siguiente Dirección:

Dirección: Cra 1 11-46 barrio centro

Ciudad: ibague

Teléfono Móvil: 3118446109

Correo Electrónico:guilleci8@hotmail.com

Atentamente.

Guillermo Enrique Cifuentes

c.c.: 3010243

CAMARA» COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE

Fecha expedición: 2020/10/27 - 08:07:12 **** Recibo No. S000678991 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20201027-0004

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. *** CODIGO DE VERIFICACIÓN S2WbtebMZb

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL

IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 3010243

NIT : 3010243-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE

DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40024

FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 15 DE 1987

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 23 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 1,500,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 1 N 11 - 46

BARRIO : BRR CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3118446109 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : guilleci8@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 1 N 11 - 46

MUNICIPIO: 73001 - IBAGUE

BARRIO : BRR CENTRO TELÉFONO 1 : 3118446109

CORREO ELECTRÓNICO : quilleci8@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : guilleci8@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE

Fecha expedición: 2020/10/27 - 08:07:12 **** Recibo No. S000678991 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20201027-0004

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. *** CODIGO DE VERIFICACIÓN S2wbtebMZb

FACULTADES DEL FACTOR: EL PREPONENTE SE COMPROMETE EN ADELANTE COMO ACTUAL PROPIETARIO DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE A PRESTAR LA AYUDA NECESARIA PARA QUE EL FACTOR PUEDA DESEMPENAR LAS ACTIVIDADES QUE A SU CARGO QUEDEN COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

EL FACTOR TIENE LA FACULTAD LEGAL DE REPRESENTAR A LA EMPRESA EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, PARA LO CUAL EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL CARGO DE EL FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES SEGURIDAD TOLIMA GRANDE TIENE LA FACULTAD DE REALIZAR NEGOCIOS JURIDICOS Y ACTOS EN NOMBRE DE LA EMPRESA QUE NO SUPEREN EL LIMITE DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA; FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE FACULTADO PARA COBRAR CUALQUIERA DE LAS DEUDAS QUE SEAN ADOUIRIDAS POR POR ELLO TIENE EL PODER DE HACER EFECTIVOS LOS TITULOS TERCEROS FRENTE A LA EMPRESA, VALORES Y CREDITOS QUE ENTREN A LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA; EL FACTOR TIENE LA FACULTAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD GRANDRE EJECUTAR A CUALQUIERA DE SUS ACREEDORES POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON LA EMPRESA; EL FACTOR QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR ACUXILIARES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE.

LIMITACIONES DEL FACTOR: EL FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE NO PUEDE REALIZAR NINGUN NEGOCIO JURIDICO QUE AFECTE EL BUEN NOMBRE DE LA EMPRESA O EL DE SU PROPIETARIO QUE EN ESTE CONTRATO ES DESIGNADO COMO PROPONENTE: EL FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE NO DESARROLLE EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA; COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTUACION QUE AFECTE A LA SOCIEDAD.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

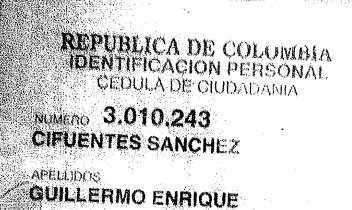
Ingresos por actividad ordinaria : \$5,000,000 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4759

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.





FIRM





INDICE DEBECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-MAR-1956

IBAGUE (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

0+

M

ESTATURA

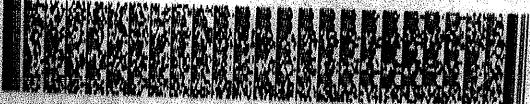
O.S. PH

SEXO

17-ENE-1976 ENGATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Sector Amen James for BEGISTERADOR NACIONAL



A-2900100-00702464 M-000301024G-20180506

00440756B0A 1

6363370765



VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2019 6351317

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A IBAGUE SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2019 6313841

OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC

NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 3010243

NOMBRE CAUSANTE: GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ

En IBAGUÉ - TOLIMA el 15 de mayo de 2019

Se presentó GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, identificado con CC 3010243 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 117101 del 14 de mayo de 2019, mediante la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DELA PENSIÓN DE VEIEZ...

Enterado de su contérido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) dias habiles signientes a la notificación en complimiento de la dispuesto en el acticulo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia integra, autentica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que 51 NO NO APLICA 💹 be iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concépto so pena de incurrir en el delito de frande procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipilicada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autocidad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravengo con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana Igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de caracter compartida conforme al decreto 758 de 1990

OBSERVACIONES		
DRAIA .		
NOMBRE NOVECADO: GUNTERMO CRUENTES SANCREZ E.C. ROTO244	HOMEL CONTROL ADOM TOUS A FEMA (C. 1935 STAKES	anca taros vibra

1 de 1



三十四日,100**年的**特殊的1000年,2001年,1000年,1000年



REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2019_5234542 SUB 117101

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACION SOSTITUTADE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE, identificado(a) con CC No. 3,010,243, solicita el 23 de abril de 2019 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2019_5234542.

Que nació el 22 de marzo de 1956 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO		DESDE	HASTA	NOVEDAD	f factory of the same and the
CIFUENTES 54	NCHEZ	19940820	19941231	MEMPO SERVICIO	DIAS
GUILLERMO				THEMPO SERVICIO	134
1 CIFUENTES SA	NCHEZ	19950101	19950129	FIEMPO SERVICIO	<u> </u>
GUILLERMO]		1000123	HULMING SERVICIO	29
1 CIFUENTES SA	NCHEZ	19950201	19950228	TIEMPO CERVICIO	
GUILLERMO	1 - 1		13330226	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SA	NCHEZ	19950301	19950331	TIEMPO CEBUIGO	
GUILLERMO			x555055t	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SA	NCHEZ	19950401	19950531	TICANO CEDITORO	
GUILLERMO			19930331	TIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SA	NCHEZ	19950701	19951031	TIEMPO CERLUCIO	
GUILLERMO			122.71031	TIEMPO SERVICIO	120
1 CIFUENTES SA	NCHEZ	9951101	19951231	PIEMPO CED MOIO	Ì
GUILLERMO			13331231	FIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SA	NCHEZI	9960101	19960229	TIEMPO CEDINGIO	
GUILLERMO			.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	TIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SA	NCHEZI	9960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	4X-
GUILLERMO		1		TIEM O SERVICIO	30
1 CIFUENTES SAI	NCHEZ 1	9960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				THE WEST CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPER	30
1 CIFUENTES SAI	NCHEZ	9960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO					20
1 CIFUENTES SAI	ACHE S(1	9960801 1	9960930	TIEMPO SERVICIO	60
				the state of the s	50

SUB 117101 14 MAY 2019

0 120
O 30
O 120
0 120
0 30
O 30
O 330
O 30
0 330
0 30
50
270
0 30
0 30
0 30
0 120
120

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,142 días laborados, correspondientes a 734 semanas.

	HASTA	NOVEDAD	DIAS
Z 19940820	19941231	TIEMPO SERVICIO	134
Z 19950101	19950129	TIEMPO SERVICIO	29
Z 19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30

Z[19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
Z 19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
			ļ
Z 19950701	19951031	TIEMPO SERVICIO	120
Z 19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
			l ·
Z 19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
Z 19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
·			
Z 19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
			į.
Z 19960701	j19960731	TIEMPO SERVICIO	30
z 19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60
	mari algunga mpampana mamm		
Z 19961001	19961231	TIEMPO SERVICIO	90
710070101	(10070751		
10101	19970731	HEMPO SERVICIO	210
710071201	10071000		
1133/1201	199/1559	TIEMPO SERVICIO	29
2110080101	10000130	TIPMOD CERCURA S	
71 9300101	13380153	FIEMPO SERVICIO	29
	Z 19950101 Z 19950201 Z 19950301 Z 19950401 Z 19950701 Z 19950101 Z 19960401 Z 19960501 Z 19960801 Z 19961001 Z 19961001 Z 19971201 Z 19980101	Z 19950201 19950228 Z 19950301 19950331 Z 19950401 19950531 Z 19950701 19951031 Z 19951101 19951231 Z 19960101 19960229 Z 19960501 19960531 Z 19960701 19960731 Z 19960801 19960930 Z 19971001 19970731 Z 19971201 19971229	Z 19950201 19950228

SUB 117101 14 MAY 2019

20160131	TIEMPO SERVICIO	130
20161231	TIEMPO SERVICIO	330
20170131	TIEMPO SERVICIO	30
20171231	TIEMPO SERVICIO	330
20180131	TIEMPO SERVICIO	30
20181031	TIEMPO SERVICIO	270
20181130	TIEMPO SERVICIO	30
20181231	TIEMPO SERVICIO	30
20190131	FIEMPO SERVICIO	30
20190531	TIEMPO SERVICIO	120
	20161231 20170131 20171231 20180131 20181031 20181130 20181231 20190131	20161231 TIEMPO SERVICIO

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 5,142 días laborados, correspondientes a 734 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

SUB 117101 14 MAY 2019

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE, ya identificado, en cuantía de \$15,497,390.00 QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201906 que se paga en el periodo 201907 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de IBAGUE CL 10 A 3 55 IBAGUÉ.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD					
ADMINISTRADORA	COLOMBIANA	Dr.	ORNIGIO III	DIAS	
COLPENSIONES	COLOMOIANA	₽€	PENSIONES	- 5142	\$15,497,390.00
COCI CIVOIONES					

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

of oreguingautalluß

10



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

CC SOPREMUMENTS	No COM			MATTOTALEST	62504	CÓDICO			APORTANTE EXCHE	FORMA DE PRESENTACION	TIPO APORTANTE	DIRECTION	NOVERE O PAZON BOCIAL	ייים וממעוואנטעטעאי
CONTRACT ACTIONS AND STATES	CON NOVEMEN CONTENTICONTENT, ENGOS SILVARO CON		DATOS DEL COTEANTE		EPSOMEWEDOWAS				BADO PACO APOXOES SALUI	TACION			BOCIAL:	W:
So.	SS SC TO SS TO SS TO SS TO SET OFFI TREPTIA PAGE TREPTIA	UNO AO M				Nowaki	VOCANLENSAN		d'ortante excnepado paco apoxtes salud, sem e acos pretidema troutagment		200	•		O A SUCTO
	TOX 1AS 1GP TAP COR VSP VSF GUN		SONG INON			A			TARIAL	Outco		CRANGOT AS TELEGONO.	The state of the s	CONTRACTOR OF SECURIOR PROGRAMMOS SECURIOR SECUR
	ISE LIKA VAG AVD VGT		6%			CO				Charles Car	TANTE	•		AXTE CACCON
30	200 EAST OF THE PARTY OF THE PA				.4	COLEMNIC COLEMNICO	NO CACCARACINA SOC CACCARACINA			ACOROBRAS REJUGA			סתגדובואים באמסו	
20	COTTONO SOLDAN	COUNCE	Technology		50	AVCOR VONESCO			ð	ACTIVITIES AND ACTIVI	PADE DENDIENTE	000000		
55 55 55	TACATOR SCORNARIO ENCATARIA DVIDANTE SALESTINO PORTE SALESTINO		ABOUTHURN CE I ALLAMA APOULES		K 0	NATION PLANETY	АТЕКИЦАО	TOTAL APORTES A SALUD			Tage to reach (administration).	DIAS DE MORA:	NUMERO PLANILLA:	
			SECURIDAD SOCIAL		30	VALOR	BALDO A FAVOR						es.	
000000 22 \$ 677.2000 \$ 1000.000 \$ 0 \$ 100.000	ACMEN BC COTTEMOR	SALUS			20000	COTEACION UPC	LICUDACION						Oly sequence	CATOS
20 5 100.000	BC COTENCION WIPC TOTAL ADMIN S IDC			7	40	COTEACION	мока				NUMBER OF STREET	G	ANT THE OWNER CONTROL OF	DATOS GENERACISI DE LA MANUA
0.0	S DEC CENTRO TOTAL S	AXC)	***************************************	1	do d	שיסמדנט אייסמדנט					CRETACION		PERSON COTEXCION SALUD.	4
20 50	8			0		MORA DESCUENTO	ינסד	***************************************					5	
04 51 04 05 CE	35 (009 AN.H. 900	TAN IN DATEMENT				TOTALET						ATT CONSTRUCTION AND	
0 10 10	TOTAL TOTAL	MOTOR AVER BOOK WITH		\$ 7.00 LOC		VALON PAGADO					200000000000000000000000000000000000000		SELVEDONIACION	

TOTAL

\$ 109,800

PACINA DE

[[

Sancoomeva



TRÁMITE



FORMULARIO DE VINCULACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

TIPO DE ACTUALIZACIÓN

STICKER DE RADICACIÓN

012071-F:10



Independiente g TOLIMA 5 1BAGUE 8 15/06/2017 16:31:57 a.m.

73-002-012071

2017-73-002-012071

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN C	DEL CONTRATANTE O EMPRESA THANSPORTADORA	SEÑOR CONTRATANTE Y CONTRATISTA Recuerde que en esse de renovación una vez cumpida la fecha de terminación del contrato debe realizar una nueva atiliación para continuar con la cobertura en riasgos laborales.
L DATOS GENERALES DEL TRABANADOR IN		
X YE DOCUMENTO TIPO DOC.	PRIMER APELLIDO CIFUENTES	S
3010243	SEGUNDO APELLIDO SANCHEZ	
PRIMER NOMBRE GUILLERMO	SEGUNDO NOMBRE EN	IRIQUE
RACIMIENTO \$ 1956 03 12	2 BEXO ME NACIONALIDAD COLOMBIANA	
EPS ACTUAL CAFESALUD S.A.	AFP ACTUAL ADMI	NISTRADORA COLOMBIANA DE I
DIRECCIÓN CARRERA 1 N 11-46	CENTRO	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	
S CELULARO 3118446109	CORRED GUILLECIS@HOTMA	AIL.COM
8 CH, INFORMACIÓN DEL CONTRATO	600 600	
TIPO: ADMINISTRATIVO	COMERCIAL () CIVIL (PÚDLICO : PHIVADO	
8 Frechamicio 2017 \$.06 \$1	5 × TERMINACION 2020 506 11	the same and the s
DIAS Y HORARIO LUNES MARTES (19) MIERO	COLES (JUEVES (VIERNES (SABADO) DOMINGO	PH CARRY
VALOR TOTAL \$35,100,416	VALOR MEISUAL \$975.012	Жидяе 90 в 49 (\$737.717)
* *ACTIVIDAD EMPRESAS DEDIC	ADAS AL COMERCIO AL PORTAXISTA SI	то но сова о 1524401
	ERO 11-46 CENTRO	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	
W ENTIDAD CONTRATANTE TIPO BOC. C NO. DE DOCUMENTO 10. DE DOCUMEN	4 RAZÓN BOCIAL (DECRETO 1563	E AFILIACION VOLUNTARIA 🧀 📗
R & [DIRECCION ALITOPISTA MORTE		
B DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	MUNICIPO BOGOTA D).C.
\$\frac{1}{6}\text{ TELEFONO 6502200} \tag{FA}	CONNEO SOPO	ORTE@POSITIVAINFO.COM
S TATOS DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO TIPO C		3042000
No. DE DOCUMENTO	SEGUNDO APELLIDO	
& PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
O CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFIL	LIACIÓN DELTRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL I EY 1205 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DEGREYO 723 DE 2013 Y DEMÁS N	de riesgos Labohales, el cual se rige en todos sus Rormas que modifiquen, adicionen o sustituyan,
DECLARO QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERÍDICOS Y PUEDEN SEN CONFIRMADOS POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y A LA ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA USO 1524401 EXCLUSIVO DE LA ARL CLASE DE RIESGO TAPIFA 1 0,52200
Signature of the contract of t	NO REQUERIDA (Decreto 1563 de 2016)	K LA ENMENDADURA, TACHÓN O FALSEDAD EN LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO Y POR ENDE EN LA AFILIACIÓN.
VILLA DEL THATAJADOR VIDEPELIDIERITE	FUNDA OEL CONTRATANTO	

Rev. Juniof 2014

POR UNA COLOMBIA NÁS HONESTA	Formulario del Registro Únic	co Tributario		001
2. Concepto 0 2 Actualización			<u> </u>	
		4. Número de form	ulario	14672947960
			15)7707212489984(8020) 0000014	67294796 O
Número de Identificación Tributaria (NIT	0 2 4 3 7 12. Dirección seccional 1 1 1 1 1 1 1 1 1		9 14.Bi	uzón electrónico
Of The description of		NTIFICACIÓN		
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento 2 Cédula de Ciudadanía 1	26. Número de Identificación 3 0 1 0 2 4 3	27	. Fecha expedición
Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	3 3010,243		1 9 7 6,0 1,1 7
COLOMBIA	1 6 9 Bogotá D.C.	121	30. Ciudad/Mynicipio Bogola, D.C.	0.04
31. Primer apellido CIFUENTES		Primer nombre	34. Ulros nombres	0 0 1
35, Razón social	100	The control of the co	(ENRIQUE	
36. Nombre comercial EQUIPOS INDUSTRIALES DE S		37:0 gla		
20 P-1-		IBIOACIÓN		
38. País COLOMBIA	1 6 9 Totima	× (<)	40. Ciudad/Municipio	
41. Dirección principal	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7 3	Ibagué	0 0 1
CR 1 11 46 BRR CENTRO	(4) 27			
42. Correo etectrónico guilleci8@l	notmail.com	())		
43. Código postal	44. Teléfono	311844610	9 45. Teléfono 2	
		SJFICACIÓN		
Actividad principal	Actividad económica Actividad secundaria	<u> </u>	Ocupación	
46. Código 47. Fecha inicio activida 4 7 5 9 1 1 9 8 7 0 1 1	d 48. Código 49. Fecha hiclo octividad	Otras actividades 50. Código 1	2 51. Código	52. Número establecimientos
	<u> </u>	es, Calidades y Atributos	7 5 2 1 3 1 4	
1 2 3 4 53. Código 5 4 2 4 8 5 05- Impto. renta y compl. régimen or	0 10 11 12		7 18 19 20 21 22	23 24 25 26
42 - Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA				
(0)	igados aduaneros		Exportadores	
1 2 3	5 6 7 8 9	10 55. Forma 56.	Tipo Servicio 1	2 3
•	14 15 16 17 18 19 :	20	57. Modo 58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actual	izaciones a que haya lugar, la inscripción en el Regis	—	Vigencia indefinida y co co	
59. Anexos SI X NO	Para uso ex 60. No. de Folios:	clusivo de la DIAN	61. Fecha 2019 - 12 - 02	I no sa exigita su tenovación
y cancelación del Regisdo Unico Tributano (i inexactitud en alguno de los datos suministra	nulario oficial de inscripción, actualización, suspensión RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar idos se adelantarán los procedimientos administrativos	Sin perjuicio de las verificaciones Firma autorizada:		
sancionatorios o de suspensión, según el ca: Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto Firma del solicitante:	SO.		HENAO VIVIAN ROCIO	j
		985. Cargo Analista II		

POR UNA COLOMBIA MÁS HONE		rmulario del Regi	stro Único Tribut	ario	1. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 3.		00%	
Espacio reservado para la DIAI	N			4. Número de form	nulario	Página 2	de 3 Ho 14672947960	ja 2)
					415)770	77212489984(8020) 00000	467294796 0	
5. Número de Identificación Tribu 3	teria (NIT) 6. D\ 0 1 0 2 4 3 7	12. Dirección seccion Impuestos y Aduanas de			(Buzón electrónico	•
		Carac	lerísticas y formas de	las organizaciones				
62. Naturaleza 65. Fondos 68. Sin personeria jurídica	66. Coope	s asociativas rativas organizaciones no clasii	ficadas	64. Entidades municipal y d 67. Sociedad extranjeros 10. Beneficio	s o institut escentrali es y orga	os de derecho público de orden zados pismos	nacional, departamental,	
		Registro y Última Refo				Composic	ión del Capital	
Documento	1. Constitue	lón		Reforma				
71. Clase 72. Número 73. Fecha 74. Número de notaría 75. Entidad de registro	1987,01,1	5	72		>	82. Nacional 83. Nacional público	%	% %
76. Fecha de registro 77. No. Matrícula mercantil 78. Departamento 79. Ciudad/Municiplo	0 3 1 9 8 7 0 1 1 4 0 0 2 4 7 3 1 6	5)		84. Nacional privado	%	-
Vigencia						86. Extranjero público		%
80. Desde 81. Hasta						87. Extranjero privado		%
88. Entidad de vigilancia y control			Entidad de vigilanci					
Item 89. Estado actual	99. Festia camb	io de ástado 91	1. Número de Identifica			92. DV	er hervijke in	
1 81	2015/	0 1 0 1	医骨髓性 (1)	1	12 %			55.1
12				- 1		•	Maria de la compansión de	
3				. ,		•		
4 500000			* 4					ļ
6) 3000000000000000000000000000000000000						-	enderly - Company	
93. Vinculación Los sus			Vinculación eco	nómica		IDE Nomes de 14	11. 7.7	
93. Vinculación económica 94. Nombre de 97. Nombre o razón social de la m	I grupo económico y/o empresa	rial				Matriz o Controlante	ción Tributaria (NIT) de la	96. DV.
170. Número de Identificación tribu otorgado en el exterior	Itaria 171, País		172 soc	. Número de Identificac ledad o natural del exte	iộn tributa nor con E	iria P		
173, Nombre o razón social de la s	sociedad o natural del exterior o	on EP						

Establicación intervado para la DIAN 6. Alfineme del Scentificación Troutaria (PRT) 6. CIV 12. Dirección accidende 7. O I 10 2 4 3 7 Propriera y Adalama ha ha prace Establicación intervado e comercia 2 Substitución intervado e comercia 3 Substitución intervado e comerci		OR UNA COLOMBIA NAS HONESTA	Formulario del R Estal	legistro Único Tribut blecimientos	lario			001
### Stablectmento Stablectme		Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formula			,
### Stablectmento Stablectme					(41	5)7707212489	984(8020) 00000146729	4796 O
18.0. Tipo de establecimiento 18.1. Actividad económica 18.1. Ciudad/Municipio 18.1. Actividad económica	5.		1 0 2 4 3 7 Impuestos y Aduana	as da ibagué			9 14. Buzón el	ectrónico
Establisheimlento de comerci 0 2 Comercio al por menor de otros articulos domésticos en establecimiento EQUIPOS (NOIDUS TRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE 183. Departamento 105. Número de matricula mercanial 160. Tipo de establecimiento 161. Número de matricula mercanial 162. Noimbre del establecimiento 163. Departamento 164. Ciudad/Munifepto 165. Número de matricula mercanial 166. Número de matricula mercanial 167. Fecha de la matricula mercanial 168. Telefono 169. Número de matricula mercanial 169. Tipo de establecimiento 160. Tipo de establecimiento 161. Actividad exponitiva	L	I		agencias, sucursales, of	cinas, sedes o negocios	entry otros		
162. Nombre de establecimiento 163. Departamento 164. Ciudediffunicipio 165. Dirección 165. Dirección 166. Nomero de matricula mercantil 166. Tipo de establecimiento 167. Fecha de la matricula mercantil 168. Teléfono 169. Fecha de la matricula mercantil 168. Teléfono 169. Fecha de la matricula mercantil 169. Telefono 169. Fecha de la matricula mercantil 169. Telefono 169. Telefono 169. Fecha de la matricula mercantil 169. Telefono 169. Telefono 169. Fecha de la matricula mercantil 169. Telefono				s articulos domésticos	en establecimientos e		b)	-
163. Departamento Tolima T 3 184. Ciudadi/Kuntcipio 165. Disección CR 1 11 46 BRR CENTRO 166. Número de matricula mercanisi 4 0 0 2 5 168. Teléfono 3 1 1 8 4 4 6 1 0 9 160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica 162. Nombro del establecimiento 163. Dispartamento 166. Teléfono 166. Número de matricula mercanisi 168. Teléfono 160. Tipo de establecimiento 160. Tipo de establecimiento 160. Dispartamento 160. Tipo de establecimiento 161. Ciudadi/Municipio 163. Departamento 164. Ciudadi/Municipio 165. Dirección 166. Número de matricula mercanisi		162. Nombre del establecimiento			- Sold Sold Files	2 ()		
165. Dirección CR 1 11 46 BR CENTRO 166. Número de matricula mercanill 167. Fecha pré d'milaricula mercanill 168. Teléfono 3 1 1 8 4 4 6 1 0 9 169. Telefono 160. Tipo de establecimiento 163. Departamento 164. Ciudad/Municipio 166. Número de matricula mercanill 166. Telefono 160. Tipo de establecimiento 165. Dirección 166. Número de matricula mercanill 168. Telefono 169. Fecha de derre 160. Tipo de establecimiento 160. Número de matricula mercanill 160. Dirección 160. Número de matricula mercanill 161. Actividad/Municipio 163. Departamento 164. Ciudad/Municipio		163. Departamento	164. Ciudad/Me	ınlciplo	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	<u> </u>		
160. Tipo de establecimiento 160. Número de matrícula mercaniii 160. Número de matrícula mercaniii 160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 160. Tipo de establecimiento 160. Número de matificula mercaniii 160. Número de matificula mercaniii 160. Número de matificula mercaniii	1				200			
166. Número de matrícula mercaniii 167. Fecha de la matrícula mercaniii 168. Teléfono 3 1 1 8 4 4 6 1 0 9 169. Fécha de ciarro 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 164. Ciudad/Municipio 166. Número de matrícula mercaniii 166. Teléfono 167. Fecha de la matrícula mercaniii 168. Teléfono 169. Fecha de ciarre 169. Tipo de establecimiento 169. Fecha de ciarre 160. Tipo de establecimiento 169. Fecha de ciarre 160. Tipo de establecimiento 160. Tolorección 160. Teléfono			20	$\sqrt{\zeta}$	// ⁷			
160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 166. Número de matrícula mercanili 166. Teléfono 160. Tipo de establecimiento 167. Nombre del establecimiento 168. Teléfono 169. Fecha de la matrícula mercanili 168. Teléfono 169. Fecha de cierre 160. Tipo de establecimiento 160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 164. Ciudadi/Municipio 165. Dirección 165. Dirección 166. Número de matrícula mercanili 167. Fecha de la matrícula mercanili 168. Número de matrícula mercanili 167. Fecha de la matrícula mercanili				Isex Early della Service	7.2			
160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 164. Ciudadi, Municipio 166. Número de matrícula mercantil 168. Teléfono 169. Fecha de la matrícula mercantil 160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica 165. Dirección 166. Número de stablecimiento 167. Fecha de la matrícula mercantil 168. Teléfono 169. Fecha de la matrícula mercantil 160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 164. Ciudadi/Municipio 165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil		TOO. Nometo de madições mercandi		107. Fecha de la matrici		4 6 1		
160. Tipo de establecimiento 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 166. Número de matrícula mercanili 166. Número de matrícula mercanili 167. Fecha de cierre 169. Tipo de establecimiento 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 164. Ciudad/Município 165. Dirección 165. Dirección 166. Número de matrícula mercanili 167. Fecha de la matrícula mercanili 168. Dirección 168. Número de matrícula mercanili 167. Fecha de la matrícula mercanili 167. Fecha de la matrícula mercanili		16B. Teléfono				1 5	-	44
163. Departamento 164. Ciudad/Mursicipis 165. Dirección 166. Número de matrícula mercaniii 167. Fecha de la matrícula mercaniii 168. Teléfono 169. Fecha de cierre 160. Tipo de establecimiento 162. Nombre del establecimiento: 163. Departamento 164. Ciudad/Municipio 165. Dirección 166. Número de matrícula mercaniii 167. Fecha de la matrícula mercaniii		160. Tipo de establecimiento		7				
165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil 169. Fecha de la matrícula mercantil 160. Tipo de establecimiento 162. Nombre del establecimiento: 163. Departamento 164. Ciudad/Municipio 167. Fecha de la matrícula mercantil		162. Nombre del establecimiento)			
165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil 169. Fecha de cierre 160. Tipo de establecimiento 162. Nombre del establecimiento 163. Departamento 164. Ciudad/Municipio 165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil	2		164. Ciudad <u>/Mu</u>	niciplo				
168. Teléfono 169. Fecha de cierre 160. Tipo de establecimiento 161: Actividad econônica 162. Nombre del establecimiento: 163. Departamento 164. Ciudad/Município 165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil	-							
160. Tipo de establecimiento 161. Actividad econônica 162. Nombre del establecimiento: 163. Departamento 164. Ciudad/Municipio 165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil				/	la mercantil			
162. Nombre del establecimiento: 163. Departamento 164. Ciudad/Municipio 165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil			(\bigcirc)	169. Fecha de cierre				
163. Departamento 164. Ciudad/Municipio 165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil		(181: Actividad economica					
165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil								
165. Dirección 166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil		100. Бераныпевко	164, Ciudad/Mui	nicipio				
	3	165. Dirección						
169. Fecha de clerre		166. Número de matricula mercantil	Ÿ	167. Fecha de la matrícul	a mercantil	1		
		168. Teléfono		169. Fecha de clerre				
					1 1			
								-



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

© 3.0 © 5.5 WEB 09:54:03

Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO No. 152706963

110. 1527 0030

Bogotá DC, 29 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3010243;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejerciclo de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

(cuoi/pnik

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2020, a las 16:59:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	3010243
Código de Verificación	3010243201103165929

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.





Digitó y Revisó: WEB





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:02:13 horas del 03/11/2020, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **3010243** Apellidos y Nombres: **CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las <u>instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.</u>





Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



 $\widehat{\mathbf{m}}$ (Default.aspx) \mathbb{Q}

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2020 03:07:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 3010243 y Nombres: GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17021313 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda Imprimir

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Www.policia.gov.co



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA	
	, ,,,,,,,,

Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CITUENTES	SEGUNDO APELLIDO)	NOMBRES,	leeno	Energse	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		SEXO	NACIONAL	LIDAD	ı	PAÍS .	1
C.C 🕅 C.E 🔘 PAS 🔘 No		F ○ M 🛇	COL,X	EXTRANJ	ERO 🔘 🔃		
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE SEGUNDA C	LASE O N	ÚMERO 76	17818	3	D.M	1 1	·
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		IRECCIÓN DE CO	RRESPOND	ENCIA	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		-
FECHA DÍA ZZ MES C3 AÑ	0 [956]	417	1 11-	46			
PAIS <u>colombia</u>	P	als <u>Cole</u>	ombile		DEPTO	Tolma	
DEPTO Tolina	•	IUNICIPIO	TBDGL	12		0	0.10
MUNICIPIO TBAGUE	т	ELÉFONO 3/	18440	6109	EMAIL 90	illers Paor	യഴ
2 FORMACIÓN ACADÉMICA						-	.4
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	MADO / LOG OD ADOO /						1
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)	ADO (LOS GRADOS E	JE 10. A 60. DE BA	CHILLERATO	D EQUIVALE:	NA LOS GRAD	OOS 60, A 110, DE	

EDUCACIÓN BÁSICA TÍTULO OBTENIDO: PRIMARIA SECUNDARIA MEDIA FECHA DE GRADO AÑO [1974] 20. 30. 50. 70. 10 MES **EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)** DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY). MODALIDAD No.SEMESTRES GRADUADO NOMBRE DE LOS ESTUDIOS **TERMINACIÓN** No. DE TARJETA **ACADÉMICA APROBADOS** NO O TÍTULO OBTENIDO SI MES AÑO **PROFESIONAL** BOXILLE 6 BTD Cesor GORRELD ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA		L	OLE	E	LO	ESCI	RIBE	
IDIOWA	R	В	МВ	R	В	МВ	R	В	МВ
716ks		·Χ							
BIPONOL		×							

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE	POR EL ACTUAL.
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE	FUN ELAUTORE,
EMPRESA O ENTIDAD	
FURDEDA O ENTIDAD	
INTITUCED & EDVENTION SWATER INDEX PUBLICA PRIVADA PAÍS COLOMBIA	۵
DEPARTAMENTO MUNICIPIO SONTO ZIORAL CORREO ELECTRÓNICO	ENTIDAD
TELÉFONOS FECHA DE INGRESO FECHA DE RETIR	0
DÍA 1/ MES 03 AÑO 20 / 9 DÍA 1/4 MES 03 /	AÑO 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL DEPENDENCIA DIRECCIÓN	110 [
Contastista Instituen ED. SANTO ISB	all
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	
DIEGIDIO HUNIEPAL PARTE TIBRE PUBLICA PRIVADA PAÍS DECORBIDO	
DEPARTAMENTO MUNICIPIO SUNTS ILIBEL CORREGELECTRÓNICO E SUNTS ILIBEL QUILLOS (HO	
TELÉFONOS FECHA DE INGRESO FECHA DE RETIRO	
DIA [/ MES OY ANO ZOIG DIA 16 MES OY A	NO 20/9
CARGO O CONTRATO DEPENDENCIA DIRECCIÓN SINTE SISTO	
*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	
Aleado, Murrepal Villo hereoso PUBLICA PRIVADA PAÍS	
DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO E VILO LLE MOUS CORREO ELECTRÓNICO E	NTIDAD
TELÉFONOS FECHA DE INGRESO FECHA DE RETIRO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DIA 08 MES 07 AÑO 2019 DIA 12 MES 07 AI	NO 2019
CARGO O CONTRAJO DEPENDENCIA DIRECCIÓN LO 14 Matrista DIRECCIÓN LO 14 Matrista	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
EUROSCA O SUMPLIA	
Institución Porma/Sup. Villalianos	
DEPARTAMENTO MUNICIPIO INCLUSIA CORREO ELECTRÓNICO EL	√TIDAD
TELÉFONOS FECHA DE INGRESO FECHA DE RETIRO	
DIA 23 MES D2 AÑO ZOZO, DIA 27 MES OZ AÑ	No 2020
CARGO O CONTRATO RESTINATION DEPENDENCIA LO DIRECCIÓN Delución DIRECCIÓN Delución CONTRATO CONTRATO DIRECCIÓN Delución DIRECCIÓN Delución DIRECCIÓN DELUCIÓN DIRECCIÓN DELUCIÓN DIRECCIÓN DELUCIÓN DIRECCIÓN DELUCIÓN DEPENDENCIA LO DIRECCIÓN DELUCIÓN DE CONTRATO DE C	1

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4400	TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA
v	TICINITO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA				
	AÑOS	MESES			
SERVIDOR PÚBLICO					
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	SÙ				
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	Si				
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	35	8			

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENT PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEI CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PE	GAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INCOM-
VELOVISES, (ATTICOSES 30, DE LA LET 190/95).	O QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON
Ciudad y fecha de diligenciamiento	FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA
	V
6 - OBSERVACIONES DEL JEFE I	DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTE SOPORTE.	RADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO
Ciudad y fecha	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El señor Guillermo Enrique Cifuentes Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 3.010.243 en calidad de comerciante; certifico bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a las normas vigentes que regulen el tema.

Este certificado se expide a solicitud, a los (3) tres días del mes de noviembre (11) del año de 2020, con destino a la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.SP OFICIAL.

Cordialmente,

Guillermo Enrique Cifuentes Sánchez

C.c 3.010.243

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [2698]

Fecha y Hora de Registro : 2018-09-14 // 17:34:40

REGISTRO PERSONA NATURAL

Tipo y Nro. Documento : CC - 3.010.243

Nombre Persona Natural : GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ

Dirección Notificación : Carrera 1ra numero 11-46 barrio centro

Localización : Tolima - Ibagué

Teléfono Notificación : 3118446109

Email Notificación : guilleci8@notmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

4759- COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 4741- COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE T 4761- COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN E 4762- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTO

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras
- Consultorias e Interventorias
- Proveedor de Bienes y Servicios
- Servicios profesionales y de Apoyo

- ; Si

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

Venta de mangueras al por mayor de una y media pulgada, y dos y media pulgadas, tipo bomberin especializadas

APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO Profesional Juridica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de telefono registrado en el Sistema de Informacion de Proponenes "SIP".

EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES S.M.R Nit. 3010243-7 Cra. 1 N° 11-46 Cel. 311 844 6109 Ibagué Tolima Régimen simplificado

CERTIFICACION

El suscrito, bajo la gravedad de juramento manifiesto que yo GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 3.010.243 expedida en Engativá Cundinamarca, soy persona natural y no tengo personal a cargo, por tanto no realizo pago de aportes parafiscales.

Igualmente me permito manifestar que me encuentro a paz y salvo con el pago de mi seguridad social, hasta el mes de noviembre de 2020

La presente se expide en Ibagué, a los tres días del mes de Noviembre de 2020, por solicitud directa del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

GUILLERINO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ
C.C.3.010.243

PROPUESTA ECONOMICA

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES, en calidad de representante legal de **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE** presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 068 de 2020.

ITEM	cantidad	detalle	valor unitario	valor total
1	. 10	Manguera de 1/2" de diámetro, sintética, polyester de alta densidad, doble chaqueta, primer capa de caucho nitrilico, espesor minino 2,1 mm, presión de prueba de 435 PSI, largo de 30 mts (garantía 1 año)	\$ 3.450.000	\$ 34.500.000
2	5	Manguera de 2 1/2" de diámetro sintética, polyester de alta densidad, tres capas, primer capa de caucho nitrilico, presión de prueba de 435 PSI, largo de 30 mts (garantía 1 año)	\$ 3.800.000	\$ 19.000.000
3	6	Manguera de 2 1/2" de diámetro sintética, polyester de alta densidad, doble chaqueta, primer capa de caucho nitrilico, presión de prueba de 435 PSI, largo de 15 mts (garantía 1 año)	\$ 2.800.000	\$ 16.800.000
4	1/ 1	Reducciones de bronce de 2 1/2" a 1 1/2"	\$ 240.000	\$ 2.880.000
	\$ 73.180.000			
IVA				\$ 13.904.200
	····································	TOTAL		\$ 87.084.200

Valor total de la propuesta Ochenta y siete millones ochenta y cuatro mil doscientos pesos (\$ 87.084.200)

IVA incluido

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES

C. C 3010243

Yo GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ c.c 3.010.243 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE

CERTIFICO

Que los elementos que oferto en el presente proceso de contratación, cumplen con todas las características técnicas exigidas, que los mismos son de excelente calidad, que en caso de presentarse algún defecto o daño; el mismo sera repuesto por uno totalmente nuevo y de las mismas características a los ofertados, que todos los elementos ofertados cumplen con lo establecido dentro de la NTC 1669.

Se expide con destino al IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Dada en Ibagué a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ

C.C 3.010.248

27



FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:		COMPRAVENTA		No. 15	57	FECHA: Noviembre 20 de 2018
				ASICA DEL CO		
NOMBRE:	THE TOTAL TO					
NIT:			2.044 – 1			
DIRECCIÓN:		Carrera	a 2 No. 5-46 E	Edificio Municipa]	
TELÉFONO:		310299	2763	E-Mail: alcaldia	@santai	sabel-tolima.gov.co
3/8/		GINFOR	RMACIÓN BA	SICA DEL CON	ITRATIS	TA
NOMBRE:		EQUIF	OS INDUSTI	RIALES DE SEC	SURIDAD	TOLIMA GRANDE
NIT: 3010243-7						
REP LEGAL:		GUILL	ERMO ENRI	QUE CIFUENTE	S	
C.C.:	C.C. N° 3.010.243 de Engativá Cundinamarca					
DIRECCIÓN:	RECCIÓN: Cra. 1 Nº 11 – 46 Barrio Centro					
CIUDAD:		Ibagué	- Tolima			
TELÉFONO:		3118	446109	E-mail: guilleci8	@hotma	il.com
				IÓN TRIBUTAR		
PERSONA I	VATU	RAL	RÉGIMEN	TRIBUTARIO MÚN	and the second s	FECHA RUT 2018/10/26
MAGDO	201	3736860			IDAD	Y PRESTACIÓN DE
MACRO PROYECTO	LOS BÁS	SERVI	CIOS PÚBLI	COS DOMICILIA	ARIOS Y	DE SANEAMIENTO
VALOR	VEII PES	NTIUN OS (\$2	MILLONES 1.156.100) M	CIENTO CINC	UENTA	Y SEIS MIL CIEN
PLAZO		S (03) [
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MANGUERAS, ACCESORIOS Y OTROS ELEMENTOS CONTRA INCENDIO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CENTROS POBLADOS COLON, SAN RAFAEL Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA."					

Entre los suscritos JAIME RINCON SOTO, identificado con cédula de Ciudadanía 6.012.348 de Santa Isabel Tolima, en calidad de Alcalde Municipal, en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Isabel Tolima, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES, igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 3.010.243 de Engativá Cundinamarca, en representación legal de EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE con NIT: 3010243-7 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto del presente contrato es el; "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MANGUERAS, ACCESORIOS Y OTROS ELEMENTOS CONTRA



FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

INCENDIO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CENTROS POBLADOS COLON, SAN RAFAEL Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA." Sujeto a las condiciones generales que se expresan en la cotización y que forman parte de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución tal como lo son;

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a:

- 1) Contar con empleados que suministren los elementos con responsabilidad, seguridad y precisión.
- 2) suministrar los implementos al municipio dentro del término que dicte el presente proceso contractual.
- El futuro contratista deberá entregar los implementos en la alcaldía municipal, para su correspondiente ingreso y registro en el almacén, con la compañía del supervisor del contrato.
- 4) Se realizarán los cambios que se consideren correspondiente, frente a los implementos que presenten imperfecciones y que sean devueltos por el supervisor del contrato.
- 5) Los implementos aquí perseguidos deberán de ser de buena calidad.
- 6) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. La cual hace parte integral del contrato a celebrar.
- 7) Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.
- 8) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.



FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

9) El oferente deberá contar con los siguientes implementos y cantidades, para dar cumplimiento al objeto contractual.

	ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	1	MANGUERA TIPO BOMBERO DE 30M	10	\$1,613,100.00	\$16,131,000.00
1	2	GABINETES CONTRA INCENDIO	3	\$285,700.00	\$857,100.00
4	3	REDUCCION PARA HIDRANTE	6	\$285,700.00	\$1,714,200.00
1	4	BOQUILLA	6	\$290,300.00	\$1,741,800.00
1		LLAVE SPANNER	4	\$56,500.00	\$226,000.00
1	6	HACHA PICOS CONTRA INCENDIO	6	\$81,000.00	\$486,000.00
	TOTA	\$21,156,100.00			

MANGUERA DE 1 ½ " DE 30 MTS	3 capas, capa interior y exterior en caucho, capa intermedia en tejido de poliéster, presión de prueba 900 psi.
GABINETE CONTRA INCENDIO	Lamina calibre 16 de 99x 90 con vidrio y chapa.
REDUCCION PARA HIDRANTE	De 2 y ½" a 1 y ½" en bronce.
BOQUILLA	En bronce: a chorro y bruma de 1 ½".
LLAVE SPANNER	Fabricada en hierro, gancho ajustable, Medida De 1 ½" Y 2 ½".
HACHA DE PICOS	Aleación de acero forjado, alta resistencia al impacto y ariete de uso múltiple, la cabeza y la uña de una sola pieza, templada, eje de acero sólido, fabricado con material resistente a la acción contra incendios, mango resistente a impactos.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato.
- 2) Prestar el servició de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia



FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$21.156.100) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Se pagara al contratista en UN (1) pago del 100% del valor del contrato una vez se haga efectiva la entrega al Municipio de SANTA ISABEL de la totalidad de los elementos contratados, y medie certificación de entrada del almacenista del municipio, además certificación de cumplimiento proferida por el supervisor del contrato y presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y/o factura según sea el caso. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: La Entidad requiere y así lo dispone desde ya como plazo de ejecución del contrato TRES (03) DIAS. Para efectos de ejecutar las prestaciones contractuales deberá mediar la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor del contrato, que será el ALMACENISTA MUNICIPAL.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el Municipio cancelará al CONTRATISTA, estarán a cargo a la siguiente imputación Presupuestal para la presente vigencia 2018, según disponibilidad presupuestal número 2018000179 de Noviembre 10 de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Durante el término de ejecución, realizará las actividades del contrato en el municiplo de Santa Isabel Tolima.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio, por conducto del Almacenista Municipal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el



FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

1)TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado.

2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL À LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social



FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

en salud, pensiones en calidad de cotizante y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.; así mismo de cualquier reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia y en lo no regulado en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del Certificado de Registro Presupuestal (CRP), 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA, cuando haya sido solicitada (si hubiere lugar a ello); 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, Departamental o municipal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución. Los riesgos que pueden inferir en la planeación, celebración, ejecución y liquidación del contrato son los siguientes:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección	Medio – Bajo	Contratista
de las	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de	Alto	Contratista



FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

				T
	1	situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.		
Calidad servicio	del	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del servicio ofertado	Medio – alto	Contratista
Técnicos	-	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Municipio – Contratista
Legales		Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Municipio – Contratista
Tributarios		Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Alto	Municipio – Contratista
Ambientales	.	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	No Aplica	Municipio – Contratista

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor de contrato es inferior al Diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el enciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, y el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los presentados por el contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, así como los que se produzcan durante la etapa precontractual y durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el Inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del CONTRATISTA, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Santa Isabel, Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado con el Decreto 1082 de 2015.

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

FECHA:

CONTRATO

AÑO 2018

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige en cuanto a la interpretación, modificación y terminación unilateral, según lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos concernientes a la constitución de garantías, pago de timbre o publicación sí es el caso y demás a que hay lugar corren a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Santa Isabel, Tolima.

El presente contrato se firma en el Municipio de San Santa Isabel Tolima, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

NIT: 890.072.044-1

JAIME RINCÓN SOTO CC: 6.012.348 de santa Isabel Tolima **CONTRATISTA**

EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE

NIT: 3010243-X

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES C.C. No. 3.010.243 de Engativá

Cundinamarca



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 9

					
CONTRATO-No	1.6.2	FECHA:	2 6 OCT	2018	
			2 0 001	2010	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

IPO DE CONTRATO: SUMINISTRO INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		<u></u>							
ENTIDAD EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. CONTRAȚANTE: ES.P. OFICIAL / NIȚ: 800.099.809-6 DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 6/ la pola MUNICIPIO: Ibagué - Tollma Sqeneral(@ibal.gov.co ELECTRÓNICO: 1 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA NOMBRE Y/O REP. LEGAL: SEGURIDAD TOLIMA GRANDE C.C. No. 3.010.243 de Engativa NIT: 3010243-7 DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3118446109 EMAIL: Quilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. DOS (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO SUPERVISOR: NON Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000	IPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO							
ENTIDAD CONTRATANTE: ES.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6 DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola MUNICIPIO: Ibagué - Tolima TELLÉFONO: 2756000 Ext. 138 – 139 ELECTRÓNICO: 1 III INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA NOMBRE Y/O REP. CUILLERMO ENRIQUE CIFUEÑTES SANCHEZ / EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE C.C. No. 3.010.243 de Engativa NIT: 3010243-7 DIRECCIÓN: CR 111-46 BRR CENTRO CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3118446109 EMAIL: guilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%. DOS (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000		INCODMACIÓN DE	L CONTRATANTE						
CONTRATANTE: E.S.P. OFICIAL / NIIT: 800.089.809-6 DIRECCIÓN: Carrera, 3 No. 1-04 B/ la pola MUNICIPIO: lbagué - Tolima COREO Sagneral(@ibal.gov.co) TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 – 139 ELECTRÓNICO: 1 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA NOMBRE Y/O REP. LEGAL: GUILLERMO ENRIQUE CIFUEÍNTES SANCHEZ / EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE C.C. No. 3.010,243 de Engativa NIT: 3010243-7 DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: lbagué TELÉFONO: 3118446109 EMAIL: guilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000	ENTIDAD	EMPRESA BAGUEREÑA DE	ACUEDUCTO Y A	ILÇANTARILLADO IBAL S.A.					
DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 & la pola TELLÉFONO: 2756000 Ext. 138 – 139 LECTRÓNICO: INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA NOMBRE Y/O REP. LEGAL: C.C. No. 3.010.243 de Engativa NIT: 3010243-7 DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: Bagué EMAIL: Guilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE OBJETO: SUMINISTRO DÉ MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) PLAZO: DISCOLOTABLE SUPERVISOR: ONDE CONTRATO SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) MICTE IVA INCLUIDO DEL 19%. DOS (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000	CONTRATANTE	E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089	S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6						
TELLÉFONO: 2756000 EXI. 138 – 139 ELECTRÓNICO: Signeral@ibal.gov.co INFORMACIÓN BÁSICA PEL CONTRATISTA		Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:						
NOMBRE Y/O REP. LEGAL: C.C. No. 3.010.243 de Engativa DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: Bagué TELÉFONO: CONTRIBUYENTE DERSONA NATURAL DE SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LIBAL S.A. ESP OFICIAL CONTRATO: M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. DOS (02) meses. Contados a partir del acta de inicíación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO SUPERVISOR: COP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$49.600.000 VALOR CDP: INFORMACIÓN BÁSICA PEL CONTRATO CIUDAD: BEGURDO INDUSTRIALES DE SEGURIDAS ENCIDAD INTUSTRIALES DE SONO SUPERVISOR: ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$49.600.000									
NOMBRE Y/O REP. LEGAL: C.C. No. 3.010.243 de Engativa DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: BEMAIL: CONTRIBUYENTE DEL (BAL): DISTRIBUYENTE DISTRIBUYENTE DISTRIBUYENTE DEL (BAL): DISTRIBUYENTE DIST	TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	756000 Ext. 138 – 139 ELECTRÓNICO:						
LEGAL: SEGURIDAD TOLIMA GRANDE C.C. No. 3.010.243 de Engativa NIT: 3010243-7 DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3118446109 EMAIL: guilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO SUPERVISOR: NORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000		INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA							
LEGAL: SEGURIDAD TOLIMA GRANDE C.C. No. 3.010.243 de Engativa NIT: 3010243-7 DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3118446109 EMAIL: guilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO SUPERVISOR: NORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000	NOMBRE Y/O REP.	NOMBRE VIO REP GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ / EQUIPOS INDUSTRIALES DE							
C.C. No. 3.010.243 de Engativa NIT: 3010243-7 DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3118446109 EMAIL: guilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBÉRO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. PLAZO: Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600,000		SEGURIDAD TOLIMA GRANI	DE						
DIRECCIÓN: CR 1 11-46 BRR CENTRO CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3118446109 EMAÎL: guilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO SUPERVISOR: ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000			1	3010243-7					
CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3118446109 EMAIL: guilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ Profesional Especializado III POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000			0:0 (0;2)0 00 = 1:g						
EMAIL: quilleci8@hotmail.com TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL TRIBUTARIO: COMÚN INFORMACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO SUPERVISOR: ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado III POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000			TELÉFONO:	3118446109					
TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL INFORMACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado III POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000									
INFORMACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600,000									
OBJETO: SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUNEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000	CONTRIBUYENTE			COMÚN					
OBJETO: SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CONTRATO: M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000		INFORMACIÓN I	DEL CONTRATO						
DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000		SUMINISTRO DE MANGUER	AS TIPO BOMBE	RO Y SUS ACCESORIOS PARA					
VALOR DEL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de inicíación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600,000	OBJETO:			ramiento de agua potable					
CONTRATO: M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%. Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600,000				D 441 DECOC (6 40 COO COO COO					
Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600,000		1	A Committee of the Comm	S MIL PESOS (\$ 49.600.000.00)					
PLAZO: acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000	CONTRATO:	M/CIE IVA INCLUIDO DEL 1	9%.	Interested del controto y provido					
del contrato WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000		Dos (U2) meses. Contagos a	a partir dei acta di	e iniciación del contrato y previa					
WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000 RÜBRO	PLAZO:	,	de los requisitos de	e perieccionamiento y legalización					
JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000 RÜBRO	ļ	WALTER CHILLEDMO TORO CARALLERO Almosonisto Conord							
ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600,000 RUBRO									
SUPERVISOR: ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000 RUBRO									
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600.000 RUBRO	SUPERVISOR:								
CDP No y Fecha. 20180947 de 15/08/2018 VALOR CDP: \$ 49.600,000 RUBRO									
RUBRO	12	INFORMACIÓN FINANC	IERA DEL CONTI	OTAS					
RUBRO	CDP No y Fecha.	20180947 de 15/08/2018	VALOR CDP:	\$ 49.600,000					
PRESUPUESTAL: 22040202: Optimización Sistema de Acueducto R. P.	RUBRO		fry control of the same of the						
	PRESUPUESTAL:	22040202: Optimización Sister	na de Acueducto R	. P.					

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.010.243 de Engativa, propietaria del establecimiento de comercio denominado EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 2 de 9

			_						
CONTRATE	<u>.</u>		<u>-</u>	,	-	_	1	6	2

FECHA:

2 6 OCT 2018

1.- Que el mantenimiento de las estructuras es vital para el correcto desempeño operativo de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, desempeño que se ve directamente reflejado en la calidad del agua potable producida y en la continuidad de la operación de las PTAP 2.- Que una de las actividades que se realizan en las PTAT es el lavado de los módulos por medio de mangueras tipo bombero siendo una actividad rutinaria y semanal él. 3.- Que es de resaltar que las plantas deben contar con mangueras en buen estado que permitan realizar estas actividades rutinarias, con el fin de cumplir con lo estipulado en los manuales de operación de las PTAP (Plantas de tratamiento de Agua Potable) los cuales se encuentran dentro del marco de Sistema integrado de Gestión de Calidad que ostenta el IBAL S.A. E.S.P. Oficial, y exigido por la secretaria de salud como un parámetro de calidad del prestador de servicio.4.- Que debido a la naturaleza de la actividad de lavado, las mangueras utilizadas se exponen constantemente tanto a la intemperie (sol, lluvia, humedad, hongos, etc) como a desgaste físico directo producido por el roce contra las pasarelas de las plantas lo cual las maltratan y acortan su ciclo de vida útil, por lo cual estas mangueras pasarían a considerarse un producto de consumo de periodicidad aproximada anual. Teniendo en cuenta que han pasado más de 2 años (agosto de 2015) en los que no se han adquirido estos implementos, las condiciones de las mangueras actuales son deplorables y requieren sustitución de carácter inmediato, lo anterior con el fin de garantizar una operación acorde con las Políticas de Calidad y de Seguridad Industrial de la Empresa. También y de igual importancia y relevancia es el precisar que contar con mangueras en buen estado también minimiza el riesgo de accidentalidad entre los operarios que realizan esta actividad, ya que estas cuentan con presiones altas, y una fuerza considerable 5.- Que por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de dar inicio al proceso de contratación para el SUMINISTRO DE CATORCE (14) MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.6.- Que a través del análisis de conveniencia el Profesional Especializado III Gestión de acueducto, Profesional Especializado II Potabilización de agua y el Almacenista General identificaron la necesidad de realizar proceso de contratación para SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.7.- Que el día 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2014. Correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes 1.- GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ 2,- EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUDEZ 3,- ILEYNER LUNA BERMUDEZ, los cuales se encontraban al momento de invitar inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A E.SP OFICIAL, 8,- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, el día 03 de octubre de 2018 a las 2:32 pm se recibió en sobre cerrado la propuesta del oferente GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES, en tanto por parte de los oferentes EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUDEZ y ILEYNER LUNA BERMUDEZ, no se recibió se recibió propuesta alguna 9.- Que mediante oficio Nº110-1375 del 08 de octubre de 2018, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por El Profesional Especializado III Gestión de acueducto y el abogado externo JUAN MANUEL AZA, los cuales procedió de conformidad a evaluar la única propuesta presentada dentro del proceso de contratación para SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL 10.- Que una vez revisada la propuesta presentada por parte del oferente GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación a este proponente, teniendo en consideración que esta oferta cumplió con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y se ajusta el presupuesto oficial de la entidad. 11.- Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 10 de octubre de 2018.12. Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación Nº 159 de 2018, oferente GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía Nº 3.010.243 de Engativa propietario del establecimiento de comercio EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, por valor de CUARENTA Y



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 3 de 9

CONTRATO No.	FECHA:
Kinning 162	2 6 OCT 2018
	<u> </u>

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.600.000.00).13.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180947 del 15 DE AGOSTO de 2018, por valor de \$49.600.000 m/cte 14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y/o suscripción de acta Final de entrega y recibo a satisfacción, conforme al porcentaje de entrega de los suministros entregados por el contratista, previa presentación de la factura, e ingreso de almacén (orden de entrada), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. PARÁGRAFO CUARTO: Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizaran el Almacenista General, el Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO, el Profesional Especializado II POTABLE del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Codigo: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaria General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 4 de 9

CONTRATO No. ... - - - 162

FECHA:

2 6 OCT 2018

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- Cumplimiento: para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. b.- Calldad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de Impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Adelantar revisiones periódicas de los bienes o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9) Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11) Sin periuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 5 de 9

CONTRATON		
CONTRATO No.	FECHA: ' · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AT AAAA
400	76 U	OCT 2018
======= 162	Z U U	/V1 /U/0
The state of the s	- -	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

actividad contractual. 12) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 13) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 14) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 15) Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 16) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 17) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; "SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL" de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

		<u> </u>		T	·
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Manguera de 1 1/2" de			THE CHITAIN	TOTAL
	diámetro con acople de				
]	1 ½". 3 Capas. Capa				
	interior y exterior en				
1	caucho. Capa intermedia en tejido				
	circular de Poliéster.				
	Espesor mínimo 2.1				
	mm. Presión de Prueba				
	de 6200kPa (900 PSIG).				
	Largo de 30 mts				į
	(Incluye boquillas y				
1	reducciones en bronce)	Unidad	8	\$2.904.959	\$23.239.672
Ì	Manguera tipo Bombero	-			Ψ23.239.672
ľ	de 2 1/2" de diámetro con				
	acople de 3". Doble Camisa de 100%				
	Poliéster con tejido				
	circular. Tubo interno				
1	extruido de elastómero	į			
1	TPU. Espesor mínimo				
	de 2,5 mm. Presión de				
	Prueba de 4200 kPa			:	
1	(600 PSIG). Largo de 30				
2	mts (Incluye boquillas y		-		
	reducciones en bronce)	Unidad	6	\$3.073.500	\$18.441.000
				SUBTOTAL	
······································				IVA	\$7.919.328



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 6 de 9

CONTRATO No.	- 162	FECHA:	26	OCT	2018		
	······································		7	VA	LOR TOTAL	\$49,600,000	n

2) Suministrar los elementos requeridos por la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la oferta.3) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los elementos objeto del presente contrato. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 7) Reemplazar los bienes suministrados dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato.8) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesívas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 10) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 11) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.12) El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007 13) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato. 14) Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas15) los elementos suministrados deben contar con una garantía mínima de un (1) año, otorgada por el contratista. Cuando los elementos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello.16) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación 17) Suscribir las actas de inicio, parciales, final, demás que hava lugar en desarrollo del contrato.18) Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato.PARÁGRAFO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VÍGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 7 de 9

CONTRATO NO.	FECHA:		
MI I I I I I I I I I I I I I I I I I I	k	2 6 OCT	2018
OLANON A DECIMA	l	7 0 001	<u> </u>

CLAÚSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

	Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
		Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la
,	Pupp do al sul-	obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 8 de 9

CONTRATO No	,							
	_	*	_	_	 -	1	6	2

FECHA:

2 6 OCT 2018

IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" — Capitulo VIII Etapa Pos contractual — Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.Ş.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 9 de 9

CONTRATO No. 19

FECHA:

2 6 OCT 2018

comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieren la los

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES

TKS SANCHEZ

C.C. N° CONTRATISTA

JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS

Gerente General
IBAV S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

Paria Victoria Bobadilla P - Secretaria General

Proyeco: Diana R - Prof. Univ. 17/09/2018



SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0 9 4 DE 2015

CONTRATISTA: GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ - EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE

- 1.- OBJETO: SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
- 2- VALOR: El valor del presente Contrato de suministro, es la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$28.610.000.00) M/CTE, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato de suministro, rubro que se irá agotando en la medida de las entregas parciales y a los requerimientos que haga la Empresa, en virtud de las intervenciones que en materia de daños y mantenimientos se presenten en los vehículos, maquinaria y equipo, motivo que justifica que no se definan cantidades.
- 3. PARTES: Forman parte del presente contrato la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chía (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión Nº 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y el señor GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, propietario del establecimiento de comercio EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.010.243 de Engativá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA..
- 4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que el mantenimiento de las estructuras es vital para el correcto desempeño operativo de las plantas de Tratamiento de Agua Potable. Desempeño que se ve directamente reflejado en la calidad del agua potable producida y en la continuidad de la operación de las plantas de tratamiento, siendo una actividad rutinaria semanal el lavado de los módulos por medio de mangueras tipo bombero. 2.- Que es de resaltar que las plantas deben contar con mangueras en buen estado que permitan realizar estas actividades rutinarias, con el fin de cumplir con lo estipulado en los manuales de operación de las PTAPs (Plantas de tratamiento de Agua Potable) los cuales se encuentran dentro del marco de Sistema de Gestión de Calidad que ostenta el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y exigido por la 3 secretaria de salud como un parámetro de calidad del prestador de servicio. 3.- Que debido 🎉 a la naturaleza de la actividad de lavado, las mangueras utilizadas se exponen 🕏 🕹 constantemente tanto a la intemperie (sol, lluvia, humedad, hongos, etc.) como desgaste 🕏 físico directo producido por el roce contra las pasarelas de las plantas lo cual las maltratan y acortan su ciclo de vida útil, por lo cual estas mangueras pasarían a considerarse un producto de consumo de periodicidad aproximada anual. Teniendo en cuenta que han pasado más de 3 años en los que no se han adquirido estos implementos, las condiciones de las mangueras actuales son deplorables y requieren sustitución de carácter inmediato, lo





CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

anterior con el fin de garantizar una operación acorde con las políticas de Calidad y Continuidad de la Empresa. También de igual importancia y relevancia es el precisar que contar con mangueras en buen estado también minimiza el riesgo de accidentalidad entre los operarios que realizan esta actividad, ya que estas cuentan con presiones altas, y una fuerza considerable. 4.- que por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de dar inicio al proceso de contratación para el SUMINISTRO DE NUEVE (9) MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 5.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Mayo 27 de 2015, el Jefe de Almacén y el Jefe de Grupo Técnico de Acueducto, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, contando con un presupuesto oficial de \$28.610.000.00. 6.-Que el día 03 de Julio de 2015, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co. los pliegos de condiciones para la invitación privada cuyo objeto sería SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 7.-Que conforme a los pliegos de condiciones no se recibieron observaciones a los mismos. 8.-Que el día 06 de Julio de 2015 se recibió única propuesta por parte del señor GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, propietario del establecimiento de comercio denominado EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la misma fecha. 9.- Que mediante adenda N° 01 del 07 de julio de 2015, se modificó el cronograma de este proceso de contratación, estableciéndose como fecha para publicar el informe de evaluación el 09 de Julio de 2015. 10.- mediante oficio N° 400-1290 del 07 de Julio de 2015, se designó el comité evaluador encargado de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, presentada por parte del señor GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, propietario del establecimiento de comercio denominado EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE. 11.- Que mediante Adenda N° 02 del 09 de Julio de 2015, se modificó el cronograma del proceso de contratación estableciendo como fecha para publicar el informe de evaluación el 13 de Julio de 2015. 12.- Que una vez revisada la propuesta presentada por parte del señor GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, propietario del establecimiento de comercio denominado EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, el comité evaluador determina que la propuesta presentada este oferente, cumple con los criterios habilitantes, aspectos financieros, técnicos y económicos de los pliegos de condiciones y por tanto se recomienda adjudicar el contrato para SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, a este proponente. 13.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co , el día 13 de Julio de 2015. 14.- Que dentro del término concedido para la presentación de observaciones al acta de evaluación no se recibió documento alguno, respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación. 15.- Que el Gerente de la entidad o Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Jan Carlos Nuñez G.
Jefe Grupo Tecnico
BAL Fo. Bo.

J 6



CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el contrato de suministro al señor GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, propietario del establecimiento de comercio denominado EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.010.243 de Engativá, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$28.610.000.00) M/CTE. 16.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 786 del 22 de Junio de 2015, por valor de \$28.610.000.00. 17.- Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración del presente contrato de suministro.

- 5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente Contrato de suministro es de UN (1) MES, contado a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente contrato de suministro.
- 6. FORMA DE PAGO: La Forma de Pago del presente contrato, será mediante presentación de factura y suscripción de actas parciales donde conste la entrega y recibo a satisfacción de los elementos y los mantenimientos realizados a los vehículos, maquinaria y equipo suscrita entre los supervisores y el contratista, antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL., acompañada de la respectiva certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, si hay lugar a ello etc.
- 7. SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato de suministro la realizará el Jefe Grupo Técnico de Acueducto y el Jefe de Almacén del IBAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato de suministro.
- 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe Certificado de Disponibilidad No. 789 de Junio 22 de 2015, por valor de \$28.610.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: 02040202 Optimización sistema de Acueducto R.P.
- 9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.
- 10. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:
- a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte







CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

(20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

- 11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Contrato de suministro. PARAGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.
- 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El IBAL SA ESP OFICIAL, cancelara oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. b.- El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. c.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado. d) Demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación y manual de interventoría y supervisión de la empresa y en la suscripción del contrato.
- 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad del suministro a través del contrato que se suscriba para tal fin. 2) El proveedor debe entregar los elementos en las instalaciones del IBAL S.A. ESP OFICIAL y garantizar el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 3) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 4) El proveedor debe acreditar estar al día en los





SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción de la orden y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 5) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y definidas en la

propuesta y el contrato así:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	Manguera de 1 ½" de diámetro con acople de 1 ½". 3 Capas. Capa interior y exterior en caucho. Capa intermedia en tejido circular de Poliéster. Espesor mínimo 2,1 mm. Presión de Prueba de 6200kPa (900 PSIG). Largo de 30 mts	\$ 3.100.000,00	\$ 18.600.000,00
3	Manguera tipo Bombero de 2 ½" de diámetro con acople de 3". Doble Camisa de 100% Poliéster con tejido circular. Tubo interno extruido de elastómero TPU. Espesor mínimo de 2,5 mm. Presión de Prueba de 4200 kPa (600 PSIG). Largo de 30 mts	\$ 3.050.000,00	\$ 9.150.000,00
2	Boquillas en bronce de 1. 1/2 " y	\$ 240.000,00	\$ 480.000,00
2	reducciones en bronce de 2 1/2 a 1 1/2	\$ 190.000,00	\$ 380.000,00
		TOTAL	\$ 28.610.000,00

6) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 7) El contratista debe garantizar que en caso de daño o defectos de fábrica o de mala calidad del producto el mismo será repuesto y/o cambiado por uno totalmente nuevo, en un plazo no mayor a 24 horas. 8) El contratista deberá suministrar el producto descritos en la propuesta y en la presentación del insumo ofertado. 9) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 10) Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 11) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 12) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014. respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria 🕏

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato de suministro. que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad ; establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, d también bajo la gravedad de juramento.

general de la empresa. 13) Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado.





CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

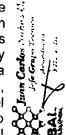
15.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer						
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual						

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

17.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el





100

CONTRATOS

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. I) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

18.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capitulo VIII Etapa Pos contractual - Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

19.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

29 JUL 2015

JOSE CORRAL ALBARELL

Gerente Contratante

10(000) C.C.

JUAN CABLOS NUNEZ GONZALEZ

Jefe Grupo Técnico de Acueducto

Supervisor

DARIO ALBERTO SALAZAR GIRALDO

Jefe Almacén

Contratista

Supervisor

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

be of